

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** DESAGREGACIÓN DE LOS ACTIVOS  
DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2018-0004

**ASUNTO:** Cierre y archivo del  
expediente administrativo

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) es el ente regulador creado e investido con amplios poderes por la Asamblea Legislativa encargado de hacer valer la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico.<sup>1</sup>

El Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública el derecho de todo consumidor a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia.<sup>2</sup> A tales efectos, la Asamblea Legislativa facultó al Negociado de Energía a regular el mecanismo de trasbordo de energía, tanto a nivel de transmisión como de distribución.<sup>3</sup>

La Asamblea Legislativa estableció una serie de factores que el Negociado de Energía deberá considerar al momento de ejercer poder regulador sobre el servicio de trasbordo de energía.<sup>4</sup> Estos factores incluyen, entre otros, los derechos a ser cobrados por los servicios de transmisión y distribución, la tarifa de trasbordo de energía, el estado de la infraestructura de transmisión y distribución, la pérdida de energía relacionada con la fase de operación y su costo.<sup>5</sup>

El 28 de diciembre de 2018, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden (“Resolución de 28 de diciembre de 2018”) con la cual inició este procedimiento administrativo sobre desegregación de la tarifa y separación de los cargos correspondientes a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

El 24 de marzo de 2022, el Negociado de Energía emitió y notificó Resolución Final y Orden (“Resolución Final de 24 marzo de 2022”). Esta incluyó un borrador sobre el *Wheeling Customer Rider* (“WCR”) (Anejo A); y el contrato de trasbordo de energía y solicitud correspondiente (Anejo B).

El 13 de abril de 2022, LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC, (conjuntamente “LUMA”) presentaron escrito titulado *Motion For Reconsideration of Final Resolution and Order of March 24, 2022* (“Moción de Reconsideración”).

El 10 de agosto de 2022, el Negociado de Energía emitió y notificó Resolución y Orden en la que **DENEGÓ** la reconsideración solicitada por LUMA y ordenó a esta presentar su versión del WCR (Anejo A) de la Resolución Final y Orden de 24 de marzo, así como sus comentarios respecto al Anejo B.

El 24 de agosto de 2024, LUMA presentó escrito titulado *Motion Submitting Proposed Changes to the Draft Wheeling Customer Rider*. En su comparecencia, LUMA incluyó su revisión al borrador del WCR (“WCR Revisado”) y argumentó las razones para este.

<sup>1</sup> Ley Núm. 57-2014, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada* (“Ley 57-2014”); Ley Núm. 17-2019, conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, (“Ley 17-2019”).

<sup>2</sup> *Id.* art. 1.2(l), 22 LPRA § 1051.

<sup>3</sup> Ley 57-2014, art. 6.30, 22 LPRA § 1054cc.

<sup>4</sup> *Id.*

<sup>5</sup> *Id.*



El 22 de noviembre de 2022, el Negociado de Energía emitió y notificó Resolución y Orden (“Resolución y Orden de 22 de noviembre”) en la que aprobó y denegó en parte el WCR Revisado presentado por LUMA. En su resolución y orden, el Negociado de Energía incluyó la versión final del WCR (“WCR Final”) (Anejo A) y ordenó a LUMA a publicarlo dentro del término de catorce (14) días.

El 6 de diciembre de 2022, LUMA presentó escrito titulado *Informative Motion on LUMA’s Ongoing Efforts on Wheeling and need for the Historical Fuel Data, Renewed Request to Open a Regulatory Proceeding, and Motion for Reconsideration of Orders on Wheeling Customer Rider* (“Moción de 6 diciembre”). En síntesis, LUMA informó varios de sus esfuerzos y solicitó reconsideración de la Resolución y Orden de 22 de noviembre.

*Jmr* El Negociado de Energía tiene el deber de fiscalizar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico. En descargo de los poderes delegados continuaremos cada trimestre analizando cada reconciliación presentada por LUMA a tenor con las mejores prácticas de la industria y de la contabilidad, procurando el bienestar del Pueblo de Puerto Rico mediante una tarifa justa y razonable de conformidad con el mandato de la Ley 57-2014.

El 27 de enero de 2023, el Negociado de Energía emitió y notificó Resolución y Orden (“Resolución y Orden de 27 de enero”) en la que denegó la Moción de 6 de diciembre presentada por LUMA con relación a la Resolución y Orden de 22 de noviembre sobre el WCR Final.

*am* El 10 de febrero de 2023, LUMA presentó escrito titulado *Motion Informing Publication of Wheeling Customer Rider In Compliance with Resolution and Order Dated November 22, 2022* (“Moción en Cumplimiento de Orden”). En síntesis, LUMA informó haber incorporado el WCR Final a su libro de tarifa en inglés y que este había sido publicado en la página de internet, según ordenado por el Negociado de Energía mediante la Resolución y Orden de 22 de noviembre<sup>6</sup>. Además, LUMA informó que la página de internet contiene un libro de tarifa en idioma inglés y español, y que actualizó ambos libros con la versión en idioma inglés. Añadió que, al momento de recibir la traducción en idioma español, el libro de tarifa en idioma español será actualizado en correspondencia<sup>7</sup>.

Finalmente, disponemos de las solicitudes de renuncia a la representación legal presentadas, respectivamente, por: la LCDA. JOANNELY MARRERO-CRUZ, abogada de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”), con fecha de 10 de octubre de 2023; la LCDA. KATIUSKA-BOLAÑOS LUGO, abogada de AEE, con fecha de 15 de febrero de 2023; y el LCDO. RAMÓN LUIS-NIEVES, abogado de la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña (“Coop. Hidro. de la Montaña”), con fecha de 26 de septiembre de 2023.

#### IV. Conclusión

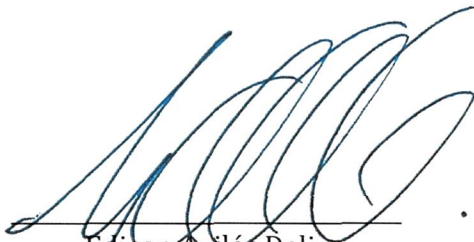
*M* Por lo antes expuesto el Negociado de Energía **ORDENA** a la Secretaría el **CIERRE** y **ARCHIVO** del expediente administrativo de epígrafe, número NEPR-AP-2018-0004. Cualquier asunto sobre el *Wheeling Credit Rider* deberá ser incoado mediante la apertura de un procedimiento administrativo nuevo. En armonía con lo anterior, se **AUTORIZA** la renuncia a la representación legal de la LCDA. JOANNELY MARRERO-CRUZ; de la LCDA. KATIUSKA-BOLAÑOS LUGO; y del el LCDO. RAMÓN LUIS-NIEVES.




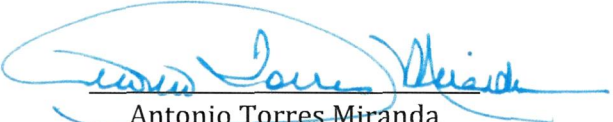
<sup>6</sup> *Motion Informing Publication of Wheeling Customer Rider In Compliance with Resolution and Order Dated November 22, 2022*, ¶ 13.

<sup>7</sup> *Motion Informing Publication of Wheeling Customer Rider In Compliance with Resolution and Order Dated November 22, 2022*, ¶¶ 14 y 15.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Antonio Torres Miranda  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 29 de julio de 2024. Los Comisionados Asociados Ferdinand A. Ramos Soegaard y Sylvia B. Ugarte Araujo no intervinieron. Certifico además que el 29 de julio de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a: [contratistas@jsrp.pr.gov](mailto:contratistas@jsrp.pr.gov), [hrivera@jsrp.pr.gov](mailto:hrivera@jsrp.pr.gov), [manuelgabrielfernandez@gmail.com](mailto:manuelgabrielfernandez@gmail.com), [ccf@tcm.law](mailto:ccf@tcm.law), [kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law), [jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law), [ramonluisnieves@rlnlegal.com](mailto:ramonluisnieves@rlnlegal.com), [agraitfe@agraitlawpr.com](mailto:agraitfe@agraitlawpr.com), [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com), [yahaira.delarosa.@us.dlapiper.com](mailto:yahaira.delarosa.@us.dlapiper.com), [cpsmith@cooperativahidroelectrica.coop](mailto:cpsmith@cooperativahidroelectrica.coop), [lionel.santa@prepa.pr.gov](mailto:lionel.santa@prepa.pr.gov)

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de julio de 2024.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

